

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 716-16
(De 20 de Octubre de 2016)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **Banesco, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No.7671 del 21 de Septiembre de 1992, extendida ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público en la Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 264068, Rollo 36633, Imagen 0066 desde el 25 de Septiembre de 1992, ha solicitado mediante apoderados especiales el 6 de mayo de 2016 solicitud de registro de un Programa de Bonos Corporativos Rotativos por un valor nominal de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informes que reposan en el expediente de fecha 15 de junio y 19 de octubre de 2016, remitiendo a la solicitante nota de observaciones de fecha 15 de junio de 2016 y correos electrónicos de 14 de julio, 24 de agosto y 7 de septiembre de 2016, las cuales fueron atendidas según consta en notas del Apoderado presentadas en la Superintendencia el 22 de junio, 5 y 26 de agosto y 9 de septiembre de 2016;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Banesco, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener el registro de estos valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Banesco, S.A.**, para su oferta pública:

Programa de Bonos Corporativos Rotativos.

Los Bonos forman parte de un Programa Rotativo de emisión de Bonos Corporativos efectuado por el Emisor por un valor nominal total de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00) y serán emitidos en denominaciones de mil Dólares (US\$1,000.00) cada uno o sus múltiplos. Los Bonos serán emitidos en uno o más macro-títulos o títulos globales consignados en una Central de Valores, los cuales podrán ser intercambiados por títulos individuales, a costo de los Tenedores Registrados.

La **Fecha de Oferta Inicial** del Programa de Bonos Corporativos Rotativos, será el 18 de noviembre de 2016.

La **Fecha de Vencimiento** de los Bonos será determinada por el Emisor para cada Serie al momento de su Emisión, y comunicada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Panamá y LatinClear mediante suplemento al Prospecto Informativo con al menos un (1) Día Hábil de anticipación a la Fecha de Oferta de la Serie respectiva.

La **Tasa de Interés**, podrá ser fija o escalonada para cada año ("Step") o variable, y será determinada por el Emisor al momento de efectuarse la oferta de venta de cada Serie, y

7.8.

comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Panamá y LatinClear mediante suplemento al Prospecto Informativo con al menos un (1) Día Hábil de anticipación a la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente. En el caso de ser tasa variable, los Bonos devengarán una tasa de interés

Los **Intereses** serán pagaderos trimestralmente los días 30 de enero, 30 de abril, 30 de julio y 30 de octubre. En caso de no ser este un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente.

El **Pago de Capital** será realizado en la Fecha de Vencimiento respectiva de cada Serie de Bonos (sujeto, no obstante, al derecho de redención anticipada del Emisor). Las condiciones relacionadas al pago del capital de cada una de las Series de Bonos serán determinadas por el Emisor al momento de la oferta de venta de cada Serie y serán comunicadas por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Panamá y LatinClear mediante suplemento al Prospecto Informativo al menos un (1) Día Hábil de anticipación de la Fecha de Oferta de la Serie respectiva.

La base para el cálculo de la tasa de interés será 365/360.

Esta Emisión no cuenta con garantías reales ni personales, ni con un fondo económico que garantice el pago de intereses o del capital, así como tampoco por activos o garantías otorgadas por empresas subsidiarias, afiliadas o relacionadas al Emisor. Por tanto, los fondos que genere el Emisor en su giro normal del negocio serán las fuentes ordinarias con que contará este para el pago de intereses y el capital de los Bonos.

El Emisor podrá, a su entera discreción y sin penalidad alguna, redimir total o parcialmente los Bonos de cualquier Serie en cualquier momento a partir del segundo (2do) año de la Fecha de Emisión de la Serie respectiva.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.


Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **BanESCO, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el Recurso de Apelación, sin interponer el Recurso de Reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Vielsa E. Peña de Márquez
Directora de Emisores, a.i.